REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 2963
RADICADO N° 2013-00051-00

En vista de que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (anexo 59 Exp. Electrónico), no fue objetada por la parte pasiva, y está acorde con el auto que libró mandamiento de pago, se le imparte su APROBACION legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 47** fijado en la página web de la Rama Judicial el **29 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.
SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d4d383b475c4675a42a86cfe4f84390987f7f5dae59cb38cbb3a8072f6a64a6**
Documento generado en 28/11/2023 03:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica